

Expediente: **489/22**

Carátula: **SALES GUADALUPE GRISET Y SALES MORENA GRISEL C/ SALES JORGE RAMON S/ PARTIDAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **10/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648830 - DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA 1º NOM., -DEFENSOR DE MENORES

307162716482 - SALES, MORENA GRISEL-ACTOR

90000000000 - SALES, JORGE RAMON-DEMANDADO

307162716482 - SALES, GUADALUPE GRISET-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 489/22



H20701689115

JUICIO: SALES GUADALUPE GRISET Y SALES MORENA GRISEL c/ SALES JORGE RAMON s/ PARTIDAS.- EXPTE. N°: 489/22.-

Juzg Civil Comercial Común 1º Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 07 de junio de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **SALES GUADALUPE GRISET Y SALES MORENA GRISEL c/ SALES JORGE RAMON s/ PARTIDAS.- EXPTE. N°: 489/22.- y**

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 20/10/2022 se presenta la Srita. Guadalupe Griset Sales DNI N° 47.354.844, representada por la Dra. Elena del Valle Rodríguez, Abogada del Niño/a y Adolescente del Ministerio Pupilar y de la Defensa, e inicia demanda de supresión de apellido paterno en contra de Jorge Ramón Sales DNI N° 21.748.461.

Expresa que es hija biológica de Griselda Antonia Aguilar y Jorge Ramón Sales.

Que hasta el mes de septiembre de 2021 aproximadamente, fecha en la cual se separaron su padres, vivieron el domicilio ubicado sobre Ruta Pcial. N° 332, a 300 mts. Del cruce con Ruta 38, en la localidad de Río chico, pcia. De Tucumán.

Solicita la supresión del apellido paterno, atento a que fue víctima de abuso sexual por parte de su padre, el Sr. Jorge Ramón Sales y de su tío Héctor Pablo Sales, hecho que fue denunciado por su madre y que actualmente se encuentra tramitando en la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual, en la causa "Sales Héctor Pablo, Sales Jorge Ramón s/ Abuso Sexual".

Manifiesta que no quiere ni siente el apellido Sales, ya que es el apellido de su progenitor y de su hermano, quienes abusaron reiteradas veces desde que era muy pequeña, sufriendo un daño en su integridad física, psíquica y moral, afectando el normal desarrollo.

Sostiene que no quiere ser portadora de un apellido que le recuerda e identifica con personas que le hicieron un daño irreparable, provocando un trauma que se acrecienta con el paso del tiempo.

Cita el derecho aplicable, ofrece prueba y solicita se haga lugar a su pretensión.

2.- En fecha 31/10/2022, Mesa de Entrada del Centro Judicial Monteros informa que Guadalupe Griseta Sales no registra juicios.

En fecha 31/10/2022, Mesa de Entrada del Centro Judicial de La Banda del Río Salí informa que Guadalupe Griseta Sales no registra juicios ni como actora ni como demandada.

En fecha 01/11/2022 Mesa de Entrada del Centro Judicial Concepción informa que se registra un juicio caratulado Aguilar Griselda Antonia p/ sus hijas menores c/ Sales Jorge Ramón y Sales Héctor Pablo s/ protección de persona- expte. 3204/21 Familia II.

En fecha 17/11/2022 Mesa de Entrada del Centro Judicial Capital informa que Guadalupe Griseta Sales no registra ingreso.

En fecha 21/12/2022 la Dirección General de Rentas informa que la Srta. Guadalupe Griseta Sales no registra inscripción como contribuyente del impuesto a los automotores y rodados.

En fecha 10/05/2023 obran publicaciones del Boletín Oficial con lo que se da cumplimiento con lo establecido por el art. 70 del C.C.-

En fecha 27/12/2023 la Dirección General de Rentas informa que la Srta. Guadalupe Griseta Sales no registra inscripción como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos.

En fecha 14/02/2024 la Policía de Tucumán informa que la actora no se encuentra registrada en el sistema informático.

En fecha 04/03/2024 el Registro Inmobiliario informa que no se registran bienes inmuebles a nombre de Guadalupe Sales.

En fecha 15/03/2024 consta informe emitido por el Banco Central de la República Argentina con resultado negativo.

En fecha 06/05/2024 pasan los autos a despacho para dictar sentencia.

2.- En este sentido, el nombre de una persona es un atributo de la personalidad, que se integra con el nombre propio y el apellido.

El desarrollo del instituto del nombre en el ordenamiento jurídico ha avanzado desde erigirse como atributo de la personalidad hasta constituirse como un derecho humano fundamental. Este reconocimiento ha implicado una mayor obligación para los Estados en cuanto a su deber de reconocerlo, legislar al respecto y generar las instituciones necesarias para su registro y funcionamiento.

En el orden internacional ha sido reconocido en el art. 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos: "Derecho al nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho a todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario."

Por esto, el nombre es un derecho de la persona, que lo ubica para sí y frente a terceros y al Estado en un tiempo y espacio determinados. El nombre tiene una característica particular respecto del resto de los atributos de la personalidad, que es la posibilidad de elección ("El derecho al nombre y las vías para su reclamo judicial", por Mazzoni, Julieta B. y Ripa, Marianela, Derecho de Familia, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia, 2015-III- Junio 2015).

El nuevo C.C. y C. establece un capítulo referido específicamente al nombre. La regulación actual se ajusta a principios constitucionales que priorizan el derecho a la identidad, a la autonomía de la voluntad y a la igualdad.

El art. 69 establece que "El cambio de prenombre o apellido sólo procede si existen justos motivos a criterio del juez. Se considera justo motivo, de acuerdo a las particularidades del caso, entre otros, a: a. el seudónimo, cuando hubiese adquirido notoriedad; b. la raigambre cultural, étnica o religiosa; c. la afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada".

Es decir que, solo es posible modificar el prenombre o el apellido si median justos motivos, cualidad que ha de evaluar el juez.

Enunciado el marco legal, cabe remarcar que este proceso se inicia con el objeto de que se proceda a la supresión del apellido Sales de la actora ya que su deseo es llamarse Guadalupe Griset Aguilar. Indica que no desea portar el apellido Sales, apellido del padre, atento que él mismo, junto con su hermano, abusaron de la Srta. Guadalupe y su hermana en reiteradas oportunidades. Expresa que llevar el apellido Sales le recuerda e identifica con personas que le provocaron un daño irreparable, provocando un trauma en su vida.

A los fines de probar sus dichos, ofrece informe psicológico adjuntado en autos en fecha 05/09/2023, mediante el cual la Psic. Eleonora del Pozo, Perito Psicóloga del Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción, informa que entrevistó a la joven, la cual respondió de manera adecuada, mostrando reticencia y bloqueo al final del mismo. Cuenta que a la última citación no pudo asistir atento al derrumbe psíquico en el que se encontraba. Durante la evaluación se mantuvo atenta, concentrada y sin alteración. Destaca que posee capacidad para comprender y expresarse, con un lenguaje claro y fluido. Informa que la actora manifestó haber atravesado situaciones traumáticas en el terreno de la sexualidad provocando un sufrimiento psíquico, provocando alteraciones en el sueño, en la conducta alimentaria, ataques de pánico, crisis de llanto, e intentos de suicidio. Expresa que mantiene altos niveles de ansiedad, que posee miedo y angustia. Expresa que su identidad se encuentra en vías de resignificación, los hechos vividos, especialmente respecto del vínculo que unía a la adolescente con los imputados moviliza la conflictiva de su identidad, marcando una tendencia al rechazo de su nombre por la significación que le despierta. Manifestó su deseo de modificar su apellido. Cuenta que ha desarrollado cambios en su estado de ánimo, presenta angustia, llanto desbordante, estado de ánimo deprimido, inestabilidad emocional. Ha desarrollado cambios en su carácter, se volvió irascible, irritable, con baja tolerancia. Posee tendencia al aislamiento, a mantenerse afectivamente alejada de los demás, le provoca rechazo el contacto con los otros, tiende al ensimismamiento. Destaca además que se encuentra lúcida, con nociones espacio-temporales consolidadas. A partir de los datos aportados y de los test aplicados se infieren indicadores compatibles de haber atravesado una experiencia traumática en el área de la

sexualidad. Se recomienda continúe con el tratamiento psicológico y psiquiátrico iniciado.

Asimismo, adjunta como prueba documental: acta de nacimiento de fecha 31/05/2006. Informe Psicológico, DNI, legajo N° C-009833/2021 de la causa que tramita ante la Unidad Fiscal de Delitos Contra la Integridad Sexual.

A partir de la concepción del nombre como un derecho humano, el principio de inmutabilidad del nombre que muchos han considerado irrefutable, no solo no será absoluto, sino que ha de ser reinterpretado de acuerdo al mencionado principio. Ello, y la elasticidad en el nuevo régimen, hacen presumir que la apreciación judicial se efectuará con un criterio amplio en vez del restrictivo que prevalecía hasta ahora.

En ese sentido, considero que las razones expuestas y las pruebas agregadas constituyen el justo motivo que la ley impone como requisito para acoger la pretensión de la actora, ya que se ha probado que el mantenimiento del apellido afecta gravemente a la joven Guadalupe en su ámbito emocional y espiritual, y además es vinculado a un hecho de conocimiento público de características muy gravosas para su persona.

Por lo tanto, atento a todo lo analizado y coincidiendo con el Sr. Fiscal, corresponde hacer lugar a la presente acción.

Por ello;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a la presente demanda de rectificación de partida iniciada por **Guadalupe Griset Sales DNI N° 47.354.844**, conforme lo considerado. En consecuencia corresponde **SUPRIMIR** el apellido **SALES**

en su partida de nacimiento inscripta en tomo **113**, acta **N° 132**, año **2006**, quedando inscripta como "**GUADALUPE GRISET AGUILAR**".-

II.- LÍBRESE OFICIO al Juzgado de Paz de Villa Hileret, a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 07/06/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.